



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de noviembre de 2014
No. 91

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN 2014 DEL PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, (FIDAGRO) "CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO".

AVISOS JUDICIALES: 4609, 4622, 4748, 4747, 4746, 4745, 4744, 4743, 4738, 4735, 4736, 1325-A1, 1327-A1, 4737, 4717, 4729, 683-B1, 1330-A1, 685-B1, 4716, 4719, 4728, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4721, 684-B1 y 38-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4741, 4742, 4720, 4722, 4718, 4723, 1324-A1, 1323-A1, 4754, 4753, 4752, 4750, 4751, 4749, 4740, 4739, 1328-A1, 1329-A1, 4715, 4724, 4725, 4726 y 4727.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 148 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)
REGLAS DE OPERACIÓN 2014

OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN

"CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO"

Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y VIII, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidroagrícola, y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Clusters Agroalimentarios del Estado de México, tiene como propósito apoyar a grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en la Entidad, a través de incentivos económicos que permitan coadyuvar en la consolidación y desarrollo de clústeres agroalimentarios, a través de proyectos

integrales, apoyados con obra civil, infraestructura, equipo, maquinaria, material de empaque y embalaje, asesoría, capacitación y/o consultoría especializada, a fin de elevar y estandarizar su productividad, permitiéndoles incursionar en los diferentes procesos de las cadenas productivas, y en la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Que mediante oficio número 2156A000/RO-050/2014, de fecha 8 de octubre de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-096/2014, de fecha 11 de septiembre, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Clústers Agroalimentarios del Estado de México, tiene como propósito apoyar a grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en la Entidad, a través de incentivos económicos que permitan coadyuvar en la consolidación y desarrollo de clústeres agroalimentarios, a través de proyectos integrales, apoyados con obra civil, infraestructura, equipo, maquinaria, material de empaque y embalaje, asesoría, capacitación y/o consultoría especializada, a fin de elevar y estandarizar su productividad, permitiéndoles incursionar en los diferentes procesos de las cadenas productivas, y en su inserción a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

1.2 Derecho social que atiende

Trabajo, alimentación y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Clúster: Al conglomerado de empresas, proveedores especializados, oferentes de servicios e instituciones asociadas (Gobiernos Locales, Universidades, Centros de Investigación, Empresas Certificadoras, Asociaciones Comerciales) que compiten y cooperan en un campo económico específico mediante el desarrollo de economías de aglomeración caracterizadas por: a) creciente eficiencia operativa de las empresas del clúster y b) alta eficiencia de integración entre los eslabones productivos de la cadena de valor, que caracteriza al clúster; permite generar economías de aglomeración que elevan la competitividad de las empresas y del sector productivo. En este contexto la formación y desarrollo de los clústeres enfrenta dos desafíos fundamentales:

- Desarrollar el modelo de asociatividad organizacional que permite a las empresas integrar la cadena empresarial junto con las instituciones que participan en el sector.
- Desarrollar el modelo técnico de competitividad sistémica en la cadena global de valor.

Apoyo: A la obra civil, infraestructura, equipo, maquinaria, material de empaque y embalaje, asesoría, capacitación y/o consultoría especializada que se entregarán a los beneficiarios.

Solicitante: A los grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se registran para que en el caso de ser seleccionados reciban los beneficios del Programa.

Cadena de valor: A la red de alianzas estratégicas entre varias empresas de negocios independientes dentro de una cadena agroalimentaria, con el propósito de satisfacer objetivos específicos de mercado en el largo plazo, y lograr beneficios mutuos para todos los eslabones.

Consumidor: A la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

Estándares de calidad: A los requisitos mínimos aceptables para la operación de procesos específicos, con el fin de asegurar la calidad.

Mercado: A las organizaciones o individuos con necesidades o deseos que tienen capacidad y que tienen la voluntad para comprar bienes y/o servicios para satisfacer sus necesidades.

Proyecto productivo: Al conjunto de acciones diseñadas para impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de los beneficiarios en su tierra.

Valor agregado: Al valor adicional que adquieren los bienes y/o servicios al ser transformados durante el proceso productivo.

Programa: Al Programa Clusters Agroalimentarios del Estado de México.

Red de valor: Al sistema conscientemente gestionado, que comprende iniciativas desarrolladas intencionadamente por un número limitado de actores con el propósito de generar valor y distribuirlo justamente.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa "Clusters Agroalimentarios del Estado de México 2014".

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Comercialización a través de las Delegaciones Regionales.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.

3. Objetivos

3.1 General

Impulsar el asociativismo y la organización para la producción, que permita integrar a pequeños y medianos productores agropecuarios a redes de valor de las diferentes cadenas productivas de las que forman parte. Para lograr la conformación de conglomerados productivos (clúster) y eslabonamiento a cadenas de valor.

3.2 Específico

Apoyar la creación de complejos agroindustriales y de servicios vinculados que favorezca la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales, con estructura para el acopio, selección, empaque, conservación, logística y distribución, así como instalaciones para el desarrollo de tecnología para los diferentes procesos considerados en la producción con calidad e inocuidad alimentaria, además de proveedores de bienes y/o servicios relacionados con el sector, que permita detonar la actividad comercial de la región.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas del Estado de México, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en la Entidad.

4.3 Población objetivo

Grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas que se dediquen a las actividades agropecuarias, preferentemente aquellas que cuenten con un proyecto productivo y estén alineados a una rama productiva en un municipio, microrregión o región de la entidad, con potencial productivo, donde su producción o productos transformados, sean ofertados a los mercados locales, nacionales e internacionales, que propicien la generación de empleos en el medio rural.

5. Cobertura

La cobertura del Programa busca integrar modelos de negocio que eleven la productividad, sostenibilidad y rentabilidad mediante la promoción de la organización productiva.

6. Apoyo

Está orientado a la adquisición de equipos, maquinaria, obra civil, insumos, capacitación y asistencia técnica para los grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y requieran apoyo para mejorar su productividad en los diferentes nodos de la cadena, pudiendo ser para producción, poscosecha, empaque, transformación y comercialización de sus productos.

6.1 Monto del Apoyo

El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 60% del costo total del proyecto o bien hasta \$5,484,025.98, donde el grupo de productores o la persona jurídica colectiva, cuando menos deberá aportar el 40% del total de los apoyos. Pudiendo ser su aportación en efectivo o bien en especie, en un periodo no mayor a seis meses. Para casos especiales no previstos será competencia y determinación de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, con la debida autorización del Comité Técnico del FIDAGRO.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas del Estado de México que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en la Entidad.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Ser grupo de productores o personas jurídicas colectivas del Estado de México y que den cumplimiento con lo siguiente:

A. Grupos de Productores.- Presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:

- Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
- Identificación oficial del representante;
- CURP del representante;
- CURP de cada uno de los productores;
- Relación de beneficiarios donde se describan los metadatos de cada integrante del grupo.
- Identificación oficial de cada uno de los productores;
- Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento;
- Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada;
- Proyecto ejecutivo.

B. Personas Jurídicas Colectivas.- Presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:

- Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada;
- Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público;

- Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- RFC;
- Identificación oficial del representante legal;
- CURP del representante legal;
- Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento;
- Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada;
- Proyecto ejecutivo.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.

7.1.2 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el Programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.3 Vigencia del trámite

La vigencia del trámite será de 7 meses, cuyo inicio será determinado por la Instancia Ejecutora y sólo tendrá validez durante el periodo del ejercicio presupuestal en que se ingrese.

7.1.4 Tiempo de respuesta

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Instancia Ejecutora determinará la viabilidad del apoyo y dará respuesta al interesado en un lapso de 15 días hábiles.

7.1.5 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que tengan potencial productivo, dispongan de agua, se encuentren en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando a:

- a) Los grupos de productores organizados y personas jurídicas colectivas;
- b) Las madres solteras jefas de familia;
- c) Los adultos mayores;
- d) Las familias indígenas;
- e) Los que viven en comunidades con presencia indígena;
- f) Los municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), en términos de los criterios oficiales.

7.1.6. Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de ingresar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.7. Formatos a utilizar

- a) Solicitud de incorporación (Anexo 1);
- b) Proyecto a desarrollar (Anexo 2);
- c) Ficha técnica del proyecto (Anexo 3);
- d) Visita (s) de campo para el otorgamiento del apoyo (Anexo 4);
- e) Carta Compromiso de adquirir el bien o bienes que se le autoriza donde el productor se compromete a dar facilidades para supervisiones. (Anexo 5);
- f) Acta entrega-recepción (Anexo 6);
- g) Formato de registro (Anexo 7).

7.1.8. Integración del Padrón

La Dirección de Comercialización en coordinación con las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la responsable de integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

7.1.9. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información referente al Programa;
- b) Recibir el apoyo del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y en caso de que exista suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Elegir el proveedor o proveedores de su preferencia para la adquisición del bien o bienes autorizados;
- d) Recibir la factura o facturas originales de los bienes autorizados, al concluir la operación comercial;
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- f) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Requisar los formatos enunciados, ante la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que le corresponda;
- b) Acreditar la propiedad en donde se establecerá el proyecto referido;
- c) Aportar los recursos que le correspondan de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
- d) Firmar una vez concluida la obra, el acta de entrega-recepción del bien o bienes recibidos, donde se compromete a hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- e) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- f) Permitir y brindar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a las instancias evaluadoras y de control, a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa;
- g) Realizar las obras tal y como le fueron autorizadas en su notificación correspondiente;
- h) Reportar quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- i) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante, hasta por dos ocasiones consecutivas en un año;
- j) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del Apoyo.

7.1.11 Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) No acudir personalmente a la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) No construir el bien autorizado y desviar los recursos;
- d) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.12 Causas de retención o cancelación del Apoyo y baja del Programa
7.1.12.1 Retención del Apoyo

- a) No presentar su oficio de autorización expedido para tal fin;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Recibir más de un apoyo por grupo o persona jurídica colectiva.

El apoyo retenido ya no será entregado al Beneficiario y se reorientará según las necesidades del Programa.

7.1.12.2 Cancelación del Apoyo y baja del Programa

- a) No acudir a recibir el apoyo, en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- b) Vender o transferir el apoyo;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como Beneficiario;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del representante de la asociación y/o legal, la asamblea deberá nombrar a otro representante.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la reconducción del Apoyo.

7.2 Graduación del Beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia normativa

Es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México la autorización de los recursos para el Programa;
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al Programa;
- Autorizar las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento del Programa;
- Autorizar los padrones de Beneficiarios y/o remplazo de los mismos;
- Autorizar montos especiales de apoyos;
- Autorizar el pago de los apoyos;
- Autorizar el padrón de proveedores;
- Reportar los avances físicos y financieros del Programa;
- Dar seguimiento al Programa.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Comercialización, la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en los Municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias del Gobierno del Estado de México para la asistencia técnica y operación del Programa.

9. Mecánica Operativa
9.1. Operación del Programa

Actividades a desarrollar por cada una de las Instancias Participantes:

Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización

- a) Establecer los lineamientos generales del Programa;
- b) Verificar que el Programa Estatal se apegue al marco normativo que corresponda;

Dirección de Comercialización

- a) Supervisar la aplicación de la normatividad del Programa;
- b) Validar y enviar informes a la Instancia Normativa;
- c) Dar a conocer a las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la mecánica operativa del Programa;
- d) Dictaminar la procedencia o improcedencia de los proyectos solicitados;
- e) Comunicar por escrito a las Delegaciones Regionales las autorizaciones y rechazos;
- f) Analizar la integración de los expedientes en coordinación con las Delegaciones Regionales;
- g) Remitir a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, la documentación correspondiente para trámite de pago.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir el Programa con las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia territorial;
- b) Captar las solicitudes de los productores y/o de sus organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa;
- c) Seleccionar y proponer a la Dirección de Comercialización, los proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito de su competencia territorial;
- d) Dictaminar en coordinación con la Dirección de Comercialización, la procedencia e improcedencia de los proyectos;
- e) Notificar al Beneficiario de la autorización o improcedencia del apoyo.

Beneficiario

- a) Ingresar la solicitud de incorporación en la Delegación Regional correspondiente, así como cumplir con la documentación y requisitos del Programa;
- b) Elaborar conjuntamente con el personal de campo de la Delegación Regional, los anexos 1 al 3;
- c) Recibir la notificación de autorización o improcedencia del Apoyo;
- d) En caso de ser aprobada su solicitud deberá presentar los anexos 4 y 5 y
 - Podrá:
 - a. Elegir libremente al proveedor o proveedores de los bienes autorizados, el cual debe reunir los siguientes requisitos:
 - Contar con facturas autorizadas por el SAT;
 - Deberá:
 - b. Entregar copia al carbón de la factura que señale los bienes autorizados, validada por la Delegación Regional correspondiente;
 - c. Entregar copia de la ficha o recibo de depósito de la parte proporcional que aporta el productor a favor del proveedor que le corresponde;
 - d. Elaborar junto con el personal de la Delegación Regional y el proveedor el anexo 6;
 - e. Elaborar junto con el personal de la Delegación Regional el anexo 7.

Proveedores

- a) Expedir las facturas de los bienes solicitados a nombre del representante del grupo o representante legal, donde se indique domicilio, municipio, fecha, descripción del bien facturado, número de piezas y su costo e incluir copia del estado de cuenta bancario actualizado, que cuente con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos;
- b) Proporcionar copia al carbón de las facturas de los bienes a apoyar, las cuales deberán coincidir con las originales;
- c) Aceptar el pago de las facturas a través de transferencia bancaria, el cual será tramitado por la Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, una vez que demuestren que, se haya realizado la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción de los grupos de productores o las personas jurídicas colectivas;
- d) Entregar los bienes y servicios a productores, cumpliendo estrictamente con las características especificadas en las facturas y conforme a la notificación de autorización expedida por la Delegación Regional correspondiente, participando activamente en la elaboración del acta entrega-recepción.

No se reconocerán apoyos para ningún proveedor sin la autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, motivo por el cual esta Secretaría se deslinda de toda responsabilidad por entrega de apoyos no autorizados, antes del inicio del Programa o extemporáneos.

Delegación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Rural y Comercialización.

- a) Recibir de la Dirección de Comercialización la documentación comprobatoria remitida por las Delegaciones Regionales correspondientes;
- b) Revisar la documentación comprobatoria de cada una de las solicitudes autorizadas;
- c) Elaborar instrucciones de pago a proveedores de la documentación comprobatoria procedente.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de encontrarse en los supuestos señalados en el apartado de cancelación del apoyo del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones, previa validación de la instancia normativa.

9.3 Proceso de comprobación

Una vez entregado el bien al Beneficiario, la Dirección de Comercialización recibe de las Delegaciones Regionales los siguientes documentos:

- a) Factura original o copia al carbón a nombre del Beneficiario;
- b) Recibo de aportación del Beneficiario (ficha bancaria de depósito);
- c) Copia de Identificación Oficial del Beneficiario actualizada;
- d) Copia de la CURP;
- e) Copia del estado de cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) actualizada del proveedor.

9.4 Distribución de los apoyos

Ésta la efectuará el proveedor llevando el bien al lugar que se designe para su entrega y será supervisado por la instancia ejecutora, conjuntamente con la Delegación Regional correspondiente.

10. Coordinación Interinstitucional.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil. Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

12. Difusión.**12.1. Medios de difusión.**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. Transparencia.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observarlas disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del Programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00. Ext. 5785 y 5786
- c) Vía Internet: En el correo electrónico gemdgdru@hotmail.com
- d) Personalmente: En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 15 días del mes de agosto de 2014.

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

ANEXO 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN
CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

DR. CRIVELAVILA VILLEDAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con respecto al Programa Clusters Agroalimentarios del Estado de México Espinaco que opera, bajo el Impulso del Fideicomiso de Desarrollo Agrario (FIDARSA) para atender:

Person: **Morales y Grupo de Productores** Número(s): _____ Apellido/Paterno: **Apelido Paterno** Apellido Materno: _____
 Domicilio: _____ Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____

Manifiesto que someto a la consideración de la Comisión de Operación del Programa, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fomento Rural, para el que solicito el apoyo y apoyo (operación) con el producto la industria/cultura y servicios necesarios para su aplicación. Asimismo, manifiesto que someto a la consideración de la Comisión de Operación del Programa, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fomento Rural, para el que solicito el apoyo y apoyo (operación) con el producto la industria/cultura y servicios necesarios para su aplicación.

La Persona Moral y/o Grupo de Productores ha manifestado que se compromete a:

- 1.- No cambiar de equipo establecido en su proyecto.
- 2.- No cambiar de lugar el Proyecto.
- 3.- No recibir el apoyo sin la presencia del personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente.
- 4.- Adquirir el bien con el proveedor que se establezca en los términos que se establezcan en la Mecánica Operativa.

ATENTAMENTE

PERSONA MORAL Y/O GRUPO DE PRODUCTORES

REVISÓ _____ Vn Bo _____
 SUBDELEGADO _____ DELEGADO _____

D I C T A M E N

DIRECTOR DE ÁREA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN

DA-001

ANEXO 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN
CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

PROYECTO

NOMBRE DEL GRUPO O PERSONA MORAL _____
REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DEL GRUPO _____
PROYECTO _____
DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____
DELEGACIÓN REGIONAL _____

La Persona Moral y/o Grupo de Productores, bajo protesta de decir verdad se compromete a:

- 1.- No cambiar de equipo establecido en su proyecto y hacer constar que existe la Unidad de Producción.
- 2.- No cambiar de lugar el Proyecto.
- 3.- No recibir el apoyo sin la presencia del personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente.
- 4.- Adquirir el bien con el proveedor que se establezca en los términos que se establezcan en la Mecánica Operativa.

FIN INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

METAS

ANEXO 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN
CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CARTA - COMPROMISO DEL PROGRAMA

Por medio del presente la Persona Moral y/o Grupo de Productores _____ de la comunidad de _____ del Municipio de _____, se incluye en el Programa Clusters Agroalimentarios del Estado de México _____, con el proyecto _____, con número de Solicitud _____, adquiero el apoyo de _____ con número de facturas _____ de proveedor _____.

La Persona Moral y/o Grupo de Productores bajo protesta de decir verdad se compromete a:

- 1.- No cambiar de equipo establecido en su proyecto y hacer constar que existe la Unidad de Producción
- 2.- No cambiar de lugar el Proyecto
- 3.- No recibir el apoyo sin la presencia del personal autorizado de la Delegación
- 4.- Adquirir el bien con el proveedor que se responsabilice a entregado en los términos que se establezcan en la Mecánica Operativa
- 5.- A conservar durante la vida útil de este, y facilitar el acceso a cualquier supervisión que se requiera de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o alguna instancia Gubernamental

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

DA-005

ANEXO 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN
CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PROGRAMA

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, reunidos en el domicilio _____, Municipio de _____, Estado de México, para hacer constar que el proyecto _____ con número de Factura _____ del Ejercicio presupuestal _____ ha recibido su apoyo correspondiente e iniciara su puesta en marcha a partir de esta fecha los C. C. _____

Persona Moral y/o Grupo de Productores

Representante

a) _____

b) _____

c) _____

d) _____

e) _____

Proveedor

Entidad Promotora

La Persona Moral y/o Grupo de Productores, bajo protesta de decir verdad se compromete a:

- 1.- No cambiar de equipo establecido en su proyecto
- 2.- No cambiar de lugar el Proyecto y hacer constar que existe la Unidad de Producción
- 3.- No recibir el apoyo sin la presencia del personal autorizado de la Delegación
- 4.- Adquirir el bien con el proveedor que se responsabilice a entregado en los términos que se establezcan en la Mecánica Operativa
- 5.- A conservar durante la vida útil de este, y facilitar el acceso a cualquier supervisión que se requiera de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o alguna instancia Gubernamental

Se comprobó que _____

a) El proveedor entregó a entera satisfacción de la Persona Moral y/o Grupo de Productores los siguientes bienes:

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 1045/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ELOY GERARDO RODRIGUEZ SORIA, JESSICA CASTRO SANCHEZ y JUAN MANUEL FLORES GAYTAN endosatarios en procuración de JOSE LEONARDO VEGA RUIZ en contra de JUAN CARLOS LUGO SALINAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes embargados en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce; respecto de los muebles embargados consistentes en: una vitrina cremera de aproximadamente 2.45 metros de largo, marca Torrey, sin modelo, ni número de serie, color blanco, superficie de acero inoxidable, dos puertas de cristal corredizas, dos entrepaños de acero inoxidable, vidrios completos, sin probar funcionamiento; un congelador vertical, modelo CVC15, serie 430EPC0008, marca nieto, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando; un congelador vertical, marca nieto, modelo CVC15, serie 430EPC0024, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando y una mesa de trabajo, de acero inoxidable, en la parte posterior dos cajones, mueble sin modelo, ni número de serie, patas de la mesa oxidadas, de aproximadamente tres metros de largo por uno punto veinte de ancho y un metro de altura, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy Fe.

Para su publicación por tres (03) veces de tres (03) en tres (03) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: dos de octubre de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

4609.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 802/2014.
ACTOR: RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, en el expediente número 802/2014, respecto del predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo, anteriormente número 58, actualmente 61, Colonia Urbana Ixhuatpec, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que mediante contrato privado de cesión de derechos, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, adquirí el inmueble citado en líneas precedentes, de los señores RODRIGUEZ NAVARRO AURORA y JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ, mediante sin cantidad alguna por ser familiar como se consigna en dicho contrato.

El predio en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.55 METROS, LINDA CON SR. RAMON MURILLO VILLANUEVA, AL SUR: 8.55 METROS, LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 13.00 METROS, LINDA CON CALLE MOCTEZUMA; Y AL PONIENTE: 13.00 METROS, LINDA CON ANTONIA LOPEZ MARQUEZ, Y CON UNA SUPERFICIE DE 111.15 METROS CUADRADOS.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde que adquirí el inmueble ya citado, mantengo la posesión material del predio, el cual lo he adquirido como propietario en forma pública, pacífica y de buena fe.

El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por último manifiesta que agrega un recibo predial del Estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, para que terceros que se crea con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, se expide a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Dieciséis de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4622.-31 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 535/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELAZQUEZ MARINO y ALICIA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, en contra de BENITO SANCHEZ AMARO, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día tres de diciembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Fernando Quiroz número 222 (doscientos veintidós), Colonia Morelos, en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la partida trescientos sesenta y nueve, volumen cuatrocientos veintidós, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de junio de dos mil, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 19.95 metros con fracción 26; al sur.- 19.75 metros con fracción 28; al oriente.- 8.00 metros con calle Fernando Quiroz; al poniente.- 7.90 metros con fracción número 4, con una superficie de 158.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'062,700.00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por lo que convóquense postores.-Dado en la Ciudad de Toluca,

Estado de México, veintisiete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4748.-5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 279/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON ROGELIO GARCIA MORA, a través de sus endosatarios en procuración JORGE ARELLANO MEDINA y HUGO NUÑEZ NUÑEZ, por auto de veintitrés de octubre del dos mil catorce, se señalaron las nueve horas del día tres de diciembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en autos consistente en la casa 16 del condominio horizontal constituido en el lote 2, conforme a la actual nomenclatura, número 112 de la calle Pedro Ascencio, Metepec, Estado de México; con los siguientes datos registrales: volumen 321, Libro Primero, Sección Primera, partida 708-14340, de fecha seis de mayo de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,019,900.00 (UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, para el caso que no se presente postores, convóquense postores para ésta almoneda.

Cítese personalmente a la parte demandada NORA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ y JORGE VALENCIANO TABARES, en el domicilio señalado en autos, y a los acreedores MARIA DE LA LUZ FLORES BERNAL y BANCO DEL BAJIO, S.A., en los domicilios que proporcionó para tal efecto el interesado, para que comparezcan a deducir sus derechos si a sus derechos conviniere.

Plíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la ALMONEDA, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 23/10/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4747.-5, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUM. DE EXP. 1490/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de octubre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAUL VICENCIO JEAN expediente número 1490/2011, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el Remate en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en LOTE 15 (QUINCE), MANZANA 7 (SIETE), FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE II, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la

última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el diario denominado "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO VALOR FIJADO, ESTO ES LA CANTIDAD DE: \$608,666.66 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio de avalúo.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, TABLEROS DE AVISOS DE ESE ORGANO JURISDICCIONAL, RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE MUNICIPIO O DEPENDENCIA EQUIVALENTE EN LAS FUNCIONES DE RECAUDACION, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS.- ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 17 DE OCTUBRE DE 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RUBRICA.

4746.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE BENJAMIN SALAZAR BRAVO. EXPEDIENTE 615/2012, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DOS DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA SEIS, DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE JARDINES DEL MAR DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II, SECCION JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO; se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE; sirviendo de base la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que se convocan postores.- México, D.F., a 14 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4745.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EL SEÑOR ANTONIO MEZA MENDOZA, por su propio derecho, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES en el expediente número 436/2001; en NOVENA ALMONEDA DE REMATE del diecisiete de octubre del dos mil catorce, dictó el siguiente auto:

ACTO SEGUIDO EL JUEZ ACUERDA: como lo solicita y al no haber postor para la presente almoneda, en virtud de que por Oficialía de Partes no fue presentada ninguna postura legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en: "Las Jaras" ubicado en Colonia San Javier, (que perteneció o formo parte del Rancho San Javier, según contrato de compra venta), Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Octavio Paz (antes desague), S/N Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México;

cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.56 metros con vesana; al sur 22.56 metros con terreno de la fracción número cuatro, del Rancho de San Javier; al oriente 213.50 metros con J. Mercedes Cerrano; al poniente: 213.50 metros con Carlos Martínez. Con una superficie total de cinco mil metros cuadrados. Los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno denominado "Las Jaras", son: particuda 8863, volumen 20, Libro Primero, Sección contratos privados, foja noventa y cuatro, fecha de inscripción siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en DECIMA ALMONEDA DE REMATE, por medio de su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$8,113,036.11 (OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL); valor que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) sobre la cantidad de \$9,014,484.56 NUEVE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate en la novena almoneda, por lo tanto, convóquese postores y notifíquese a los acreedores en forma personal, en el domicilio procesal que tienen señalado en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.-Fecha del auto que ordena la publicación: 17 de octubre 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Guadalupe Samano de la Rosa.-Rúbrica.

4744.-5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 852/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora HERMENEGILDO RUIZ ROBLES, demanda lo siguiente: A).- De MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, demanda la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble que se encuentra ubicado en esquina con calles Avenida Adolfo López Mateos y Tercera cerrada de Adolfo López Mateos, lote 17, manzana 141, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 302.00 (trescientos dos metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 16.10 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al sureste: 17.60 metros con Tercera cerrada de Adolfo López Mateos; al suroeste: 13.50 metros con lote 18 y al noroeste: 23.50 metros con lote 16. B).- La declaración en Sentencia Ejecutoriada que ha prescrito y/o operado la Usucapión, a favor del suscrito. C).- Que en sentencia ordene darle en cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. D).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha quince de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa, que realice con la señora MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, el lote de terreno antes mencionado. 2.- Desde el día quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que la hoy demandada, me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 3.- Como el suscrito cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapión, se ha consumado a mi

favor que por ende me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correctamente. En mérito de lo anterior, se emplaza a MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

4743.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 619/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada INTENAT, S.A., DE C.V., respecto del predio ubicado en Avenida Solidaridad las Torres S/N, entre Ignacio Comonfort y José María Morelos y Pavón, Colonia Infonavit San Gabriel, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 259.29 metros con Avenida Solidaridad las Torres; al sur: 221.69 metros con Fraccionamiento Club de Golf San Carlos; al sur: 39.41 metros con Fraccionamiento Club de Golf San Carlos, con una superficie de 1,455.00 metros cuadrados el cual adquirí por medio de CONTRATO DE COMPRA-VENTA con la señora LETICIA BARCENAS GONZALEZ, en fecha dieciocho de junio de dos mil seis; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4738.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No. 195/12.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN RAMON ZERMEÑO GONZALEZ y MARIA NATIVIDAD ACOSTA MEDINA DE

ZERMEÑO, expediente número 195/2012, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado consistente en CASA 2, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, LOTE 8, MANZANA "E", CALLE TEPEXPAN DEL CONJUNTO "GALAXIA ECATEPEC CENTRO", CONDOMINIO DONATO GUERRA, COLONIA HOGARES MARLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RUBRICA. 4735.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, dictado INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en el expediente 276/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA DEL CARMEN CUADROS CRUZ en contra de APOLINAR MERCADO ALVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.228 y 2.230 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes inmuebles ubicado el primero de ello en: predio conocido, sin nombre en calle, sin número, Barrio de la Cabecera, Municipio de Almoloya de Juárez, C.P. 50900, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m con Pedro Jaime, al oeste: 25.00 m. con camino vecinal, al oriente: 6.00 m con camino vecinal y al poniente: 24.60 m con Juan Mercado Soto, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por una sola ocasión, sirviendo como base la cantidad de \$644,400.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El segundo de los inmuebles ubicado en: calle Parque Naucalli lote siete manzana cincuenta y dos zona dos ejido denominado San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México con las siguiente medidas y colindancias; al noreste: 11.83 metros con lote número 06 y 09 con propiedad privada, al sureste: 9.90 metros con lote número seis propiedad privada, al suroeste: 12 metros con calle Parque Naucalli, al noroeste: 10.07 metros con lote número 8 propiedad privada, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por una sola ocasión, sirviendo como base la cantidad de \$1,883,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al precio en que fue evaluado el mencionado bien inmueble.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4736.-5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - SABINA GARCIA RODRIGUEZ, también conocida como SABINA GARCIA DE SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1034/2014, promueve ante este

Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio denominado "La Arena", de labor temporal, de común repartimiento ubicado en camino a La Noria, sin número, en el Barrio de San Miguel, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 33.97 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rosa Sánchez Escalona; al norte.- 73.55 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rosa Sánchez Escalona; al sur.- 08.99 metros con cerrada de camino a La Noria; al sur.- 99.51 metros con cerrada de camino a La Noria; al oriente.- 28.47 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rubi Pérez Roblero; al oriente.- 02.11 metros con cerrada de camino a La Noria; al poniente.- 09.86 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rosa Sánchez Escalona; al poniente.- 21.00 metros con camino a La Noria; teniendo una superficie aproximada de 2,752.66 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1325-A1.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUM. DE EXP. 1240/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de julio y veintinueve de septiembre ambos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GONZALEZ AGUILAR NABOR FRANCISCO, expediente número 1240/2012, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el Remate en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE NUMERO 2 (DOS), DE LA MANZANA NUMERO 3 (TRES), RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL PORVENIR", UBICADO EN CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO, RANCHO "EL SERRATON", SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en siete días, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los del propio Juzgado así como en el periódico "MILENIO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO VALOR FIJADO, ESTO ES LA CANTIDAD DE: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio de avalúo.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PULICACION SIETE DIAS, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, TABLEROS DE AVISOS DE ESE ORGANO JURISDICCIONAL, RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE MUNICIPIO O DEPENDENCIA EQUIVALENTE EN LAS FUNCIONES DE RECAUDACION, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, BOLETIN JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 7 DE OCTUBRE DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RUBRICA.

1327-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 737/2014, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (INMATRICULACION), promovido por SANTIAGO ALBERTO, ISRAEL VALENTIN, FABIOLA BALBINA y WENDY VIVIANA todos de apellidos MONTAÑO AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 2000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 31.00 mts. con límites del Cerro de Tlapacoya, al sur: 26.92 mts. con calle Popocatepetl, al oriente: 71.24 mts. con Tabiquera y al oeste: 78.79 mts. con Familia Ireta, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

Publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce 2014.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Doy fe.-Rúbrica.

4737.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1134/14, la promovente MARIA DE LOS ANGELES HERRERA TRUJILLO, promueve por su propio derecho en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del inmueble que se ubica en Avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.40 metros con Jaime Levatán Ovando; al sur: 35.40 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 55.10 metros con calle privada, ahora con paso de servidumbre; al poniente: 55.10 metros con Pedro Trujillo Guadarrama ahora Fredy Ortega, con una superficie aproximada de 1,550.54 metros. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley, edictos que se expiden el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil

catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.
4717.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1223/2014, MARIO REBOLLAR CASTILLO, promovió un Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que de acuerdo al contrato privado de compraventa celebrado por el actor y la señora MA. FELIX CASTILLO QUINTANA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 85.00 metros colindando con calle; al sur: 89.00 metros colindando con barranca, al oriente: 117.00 metros colindando con Leobardo Guadarrama; al poniente: 125.00 metros colindando con Trinidad Tavira, con una superficie de 10,400.40 metros cuadrados, que el suscrito soy poseedor del terreno citado en líneas anteriores ya que dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 10 de junio de 1995, a través de un contrato privado de compraventa que celebré con la Señora MA. FELIX CASTILLO QUINTANA y debo especificar desde que celebramos dicho contrato y me dio la posesión del inmueble que me encuentro en posesión sobre dicho terreno en concepto de propietario, de buena fe, ininterrumpidamente a la vista de todos, ya que lo adquirí en forma legal, sin ejercer actos de violencia física o moral: por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo México, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Valle de Bravo, México a treinta de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto.- 27 de octubre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4729.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BOLETIN JUDICIAL.

En los autos del expediente 870/2013, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por BEATRIZ REYES BARRITA en su calidad de apoderada de su hermana HILDA REYES BARRITA, de LUIS MANUEL COLMENARES BARRITA, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalne pantla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ordenó se emplace por medio de edictos a MANUEL COLMENARES BARRITA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: en virtud de la mala relación que mi representada sostuvo con el señor LUIS MANUEL COLMENARES BARRITA, debido a que en los pocos días que vivían juntos (veinte días) la maltrataba de manera constante, tanto de palabra como de obra, mi mandante con el objeto de salvaguardar su integridad física, tuvo que salirse del lugar en que vivían, lo cual ocurrió el día 16 de julio del año 1998, siendo esta razón por la que mi mandante con el objeto de salvaguardar su integridad física, tuvo que salirse del lugar en que vivían, lo cual ocurrió el día 16 de julio del año de 1998, siendo esta la razón por la que mi representada ha decidido dar por terminada la relación jurídica de mérito, mediante la promoción del divorcio mediante esta vía, tomando en consideración lo estatuido por el

artículo 2.373, del Código Adjetivo de lo Civil, en el que se determina que no es necesario que se señale la razón que motiva la solicitud de divorcio, comparezco ante su Señoría, en representación de la señora HILDA REYES BARRITA, para que se pronuncie en el sentido de que decrete la disolución del vínculo matrimonial, que une a la promovente (mi mandante) con el señor LUIS MANUEL COLMENARES BARRITA, con todas las consecuencias legales a que haya lugar; edictos que deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la solicitud por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente el día diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

683-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, en contra de JOSE ERNESTO ALVARADO FIGUEROA y OTROS, expediente número 777/2013, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente señala: "...México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JUANA MARIA CAMACHO MEZA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora atento a su contenido se tienen por vertidas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, en este orden de ideas, y acorde a lo que ordena el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por el perito designado tercero en discordia; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este Juicio consistente en el AVENIDA ATLACOMULCO NUMERO 102, EDIFICIO 11 (ONCE), DEPARTAMENTO 202, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA "LOS TEJAVANES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado tercero en discordia, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que por

su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en Niños Héroes 132, torre norte, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo póngase a disposición de la parte actora, los edictos y exhorto ordenados en autos para que por su conducto los diligencie. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 23 de octubre del dos mil catorce.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán A. Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

1330-A1.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 178/2010, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- De la primera persona el C. JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, demanda la propiedad por usucapión, del lote de terreno número cuarenta y cinco de la manzana cincuenta y siete, súper veinticuatro y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número trescientos cincuenta, de la calle Salto del Agua en la Colonia Evolución en Nezahualcóyotl, Estado de México, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil uno de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.

Funda la parte actora su acción en la siguiente narración de hechos: Señala la parte actora que en fecha quince de febrero del año dos mil, celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, respecto del lote de terreno número cuarenta y cinco, manzana cincuenta y siete, súper 24, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl en el Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.82 metros y linda con lote 44, al sur: en 17.82 metros y linda con lote 46, al oriente: en 9.00 metros y linda con calle Salto del Agua, al poniente: en 9.00 metros y linda con lote 20, inmueble que dice la actora en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, e indica que como acto seguido a la firma del contrato el vendedor le entrego toda la documentación respectiva del bien inmueble en cuestión, y en consecuencia de esto también le fue entregada la posesión física y material de dicho inmueble así como los pagos administrativos que a la fecha había realizado la demandada, señala la parte actora que la posesión del inmueble la ha detentado de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario por más de cinco años, indicando que ha cumplido con el pago del impuesto predial y que nunca ha dejado de pagar los impuestos del inmueble en cuestión, por lo que dice ha ejercido actos de dominio sobre el mismo; y que no realizo el cambio de propietario

para el pago de impuestos, toda vez que desconocía el trámite administrativo correspondiente; por lo anteriormente narrado la parte actora considera que reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece para que se declare que ha operado en su favor la usucapión del inmueble en cuestión y como consecuencia de ello solicita que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el presente asunto se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, lleve a cabo la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se inscriban los de la parte actora.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: dos de octubre del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

685-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ RODRIGUEZ MAXIMINO, expediente número 555/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento de interés social identificado con el número oficial cuatro localizado en el primer nivel marcado con el número oficial cinco de la calle Libertad construido sobre el lote de terreno número cuatro de la manzana número diez del conjunto urbano denominado "Los Héroe", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$330,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, y en Ixtapaluca, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de octubre de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4716.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 832/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA CAMACHO SARIÑANA, denunciado por MARIANA GABRIELA SOSA CAMACHO, en fecha doce de agosto de dos mil trece, radicado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil trece, y mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordenó notificar a ROXANA PAOLA SOSA CAMACHO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a la presente sucesión, y deduzca sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Toluca, México, 30 de septiembre, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4719.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 659/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS MORALES SARABIA, en términos del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en privada que sale a la Avenida Tejalpa número 128-1 de 5.00 metros de ancho en San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 mts. con privada particular que sale a la Avenida Tejalpa de 5.00 mts. de ancho, al sur 10.30 mts. con Hugo Adrián Salazar Anastasio, al oriente 16.10 mts. con Lucía Esquivel Viuda de Delgado, al poniente en tres líneas la primera mide 5.60 metros con calle sin nombre, luego quiebra al oriente en 2.00 metros y vuelve a quebrar al norte en 10.70 metros ambos con Artemio Delgado Esquivel con una superficie aproximada de 167.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el día quince de febrero del año dos mil cuatro, es decir aproximadamente diez años, adquirí por contrato de compraventa; por lo que publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria del Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; Toluca, México, a veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4728.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1381/2012.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1381/2012 RELATIVO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SANDRA ADRIANA PEREZ LOPEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil catorce.-----

- - -A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngasele acusando la rebeldía en que incurrió la contraria al no desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, visible a fojas 182 de autos, dentro del término concedido para ello, perdiendo su derecho para hacerlo con posterioridad, con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número sesenta, del Lote número nueve, de la Manzana veinticuatro (romano), del Conjunto Urbano de Tipo Interés Mixto (Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Geovillas de Terranova", respecto una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan Municipio de Acolman, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo rendido por el perito de la parte actora, que arroja el valor del inmueble hipotecado; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se dé cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en el Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba provea lo necesario a fin de remitirlo directamente al Órgano Jurisdiccional que resulte competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, MAESTRA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-Quien autoriza y da fe. - Doy Fe.-----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad.-México, D.F., a 17 de octubre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

4730.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0344/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JUAN MANUEL MENDOZA ARIAS, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de primero de octubre de dos mil catorce, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO NUMERO (DOSCIENTOS CINCO) 205, COLONIA SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'534,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte ACTORA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", en los Estrados del Juzgado Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Texcoco, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México.-México, D.F., a 03 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

4731.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 311/2001.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE CONTRA CARRERA MEDINA ADRIAN,

EXPEDIENTE 311/2001, LA C. JUEZ QUINGUAGESIMO NOVENO CIVIL, LIC. MITZI AQUINO CRUZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE”:

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil catorce.

Para que tenga, verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CERO CERO DOS, DEL EDIFICIO O MODULO “B” DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO SIETE DE LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE, LOTE 25, MANZANA, 743, SECCION CERROS, UBICADA, EN LA SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$280,300.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por EL EQUIVALENTE al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Augusto Tiburcio Toral, que autoriza y da fe.-Doy fe.-(...) -Dos rúbricas legibles.

EDICTOS que deberán publicarse por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquel lugar.

México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos “A”, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica. 4732.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GRACIELA OLIMPIA SAMANO MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 705/2004, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ordeno por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce que en lo conducente dice: “SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DIECISEIS, UBICADA EN LA CALLE BENITO JUAREZ, CON NUMERO OFICIAL SEIS, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA NUMERO VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “LOS HEROES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor Comercial de AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$373,900.00 (TRESCIENTOS

SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ...en términos de lo previsto por el artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ...con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo antes precisado, ...conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da fe”.

DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico “El Sol de México”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. Cristina Iglesias Arciniega.- Rúbrica. 4733.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA “A”.
 EXPEDIENTE: 801/2010.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: RUBEN GOMEZ GARCIA y OTRO, expediente 801/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en el auto del tenor siguiente:

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su Apoderado MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA; en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en proveído de veintisiete de agosto del año dos mil catorce, por lo que con fundamento en el numeral 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido el derecho que tiene para hacerlo con posterioridad; asimismo, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA NUMERO SEIS, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO “GEOVILLAS DE SANTA BARBARA”, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico “La Crónica”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

4734.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 1779/2014, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARTHA ANGELICA GONZALEZ AGUILAR, el señor SILVESTRE BAUTISTA SILVA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a SILVESTRE BAUTISTA SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, Prestación: El Divorcio Incausado HECHOS. 1.- La solicitante y el señor SILVESTRE BAUTISTA SILVA contrajeron matrimonio en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su relación procrearon a dos hijos de nombres LAURA ANGELICA y GABRIEL ARMANDO de apellidos BAUTISTA GONZALEZ, actualmente de treinta y seis y treinta y cuatro años respectivamente. 3.-El último domicilio donde hicieron vida en común se estableció en calle Rubén Jaramillo número 21, Colonia Abel Martín Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Los problemas empezaron con el demandado por que no proporcionaba dinero para sufragar los gastos de primera necesidad, por lo que el demandado se retiró del domicilio donde vivían el veinticuatro de julio del dos mil catorce. 5.- Bajo protesta de decir la verdad la promovente no está embarazada. 6.- La solicitante se encuentra viviendo en el domicilio ubicado en calle Rubén Jaramillo número 21, Colonia Abel Martín Montañez, Ecatepec de Morelos Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

4721.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INDALIA GARCIA MORALES.

Se hace saber que LEONARDO GARCIA JULIAN, en el expediente número 370/14, promovió Procedimiento Especial sobre el Divorcio Incausado. El actor refiere que: "...Que con fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos setenta y uno, contrajo matrimonio civil con la demandada, ante el Oficial del Registro Civil de San Miguel Totolapan, Estado de Guerrero...", "...Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo, como tampoco generamos bienes de fortuna...", "...Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Juan Colorado número 217, Colonia Benito Juárez, dentro de esta Ciudad del cual la ahora demandada lo abandonó para irse sin ninguna causa justificada y sin avisar...", "...La petición del Divorcio Incausado, se hace en virtud de que ya no es mi voluntad de continuar con el matrimonio que tengo celebrado con la señora INDALIA GARCIA MORALES...", y, en razón a que no ha sido posible su localización de la demandada INDALIA GARCIA MORALES, por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

684-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que el expediente número 1079/2014, relativo al Juicio DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, promovida por MA. LUISA CRUZ PLATA y FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR, en contra de ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES.: A).- La guarda y custodia de nuestra nieta de edad de nombre BERENICE MARTINEZ CRUZ...; B).- El pago de una pensión alimenticia en forma provisional y definitiva...; C).- Pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación de este

asunto se generen. HECHOS. 1.- En fecha 04 - cuatro- de octubre del año 2001 - dos mil uno- nuestra hija de nombre ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, procreo a nuestra nieta, menor de edad, quien lleva por nombre BERENICE MARTINEZ CRUZ...; 2.- Nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, sólo fue registrada por ANA LUISA MARTINEZ CRUZ...; 3.- En la documental pública descrita en el hecho uno, se advierte que los suscritos tenemos el carácter de abuelos maternos...; 4.- Después de que nació nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, vivió con los suscritos en el domicilio ubicado en domicilio conocido...; 5.- En el año dos mil seis, sin recordar la fecha exacta, nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, salió de nuestro domicilio, con el objeto de irse a trabajar fuera de esta Ciudad...; 6.- Así, desde el año dos mil seis, en que nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, salió de nuestro domicilio, a la fecha, los suscritos hemos estado...; 7.- Para justificar que hemos estado como responsables en la educación de nuestra menor nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ, exhibimos Cartilla de Educación...; 8.- Actualmente nuestra nieta cursa el segundo grado de la educación básica...; 9.- Asimismo, exhibimos constancia del Delegado Municipal de nuestra Comunicad...; 10.- Acorde a lo expuesto, en razón de que nuestra hija ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, desde el año en que salió de nuestro domicilio a la fecha no ha regresado...; 11.- Conforme a lo anterior, también se reclama pensión alimenticia...; 12.- Asimismo, en razón de que desconocemos el lugar en que pueda ser emplazada a juicio es que pedimos se realice a través de edictos...; 13.- A fin de justificar nuestro matrimonio civil, exhibimos copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficial del Registro Civil de Atlacomulco, México...; 14.- Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el suscrito, soy FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR, pues posterior al registro de nacimiento de mi nieta BERENICE MARTINEZ CRUZ... Se dejan a disposición de ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

38-C1.-5, 14 y 26 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

FE DE ERRATAS

Del edicto 4251, expediente número 1531/2014, promovido por MA. EUGENIA MARTINEZ CHAVEZ publicado los días 14 y 17 de octubre de 2014.

Decía: la señora MARTINA FLORES DE JUAREZ y/o MARTINEZ FLORES CARDENAS.

Debe Decir: la señora MARTINA FLORES DE JUAREZ y/o MARTINA FLORES CARDENAS.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 216251/1771/2012, MARIO HUGO RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Escutia, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 52.00 mts. y

colinda con Ancelma Benítez Tovar; sur: 52.25 mts. y colinda con Josefina Hernández Benítez, oriente: 26.00 mts. y colinda con César Rodríguez Benítez; poniente: 26.00 mts. y colinda con Vicenta Sánchez Colín. Superficie: 1,355.25 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4741.-5, 10 y 13 noviembre.

Exp. 207964/1701/2012, CESAR RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Escutia, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 52.00 mts. y colinda con Ancelma Benítez Tovar, sur: 52.25 mts. y colinda con Josefina Hernández Benítez, oriente: 26.00 mts. y colinda con privada Juan Escutia, poniente: 26.00 mts. y colinda con Mario Hugo Rodríguez Benítez. Superficie: 1,355.25 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 27 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4742.-5, 10 y 13 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 28840/80/2014, LA C. CONCEPCION LOPEZ CASTAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.60 metros colinda con Concepción López Castaños; al sur: 17.60 metros colinda con Alejandro Torres Acosta; al oriente: 6.00 metros colinda con Gonzalo Rojas Tadeo; al poniente: 6.00 metros colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 105.60 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4720.-5, 10 y 13 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 28841/81/2014, LA C. CONCEPCION LOPEZ CASTAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 18.18 metros colinda con Amado Quiñones Torres; al sur: 17.57 metros colinda con Guillermo Eustaquio Torres Rojas; al oriente: 10.00 metros colinda con Gonzalo Rojas Tadeo; al poniente: 10.00 metros colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 178.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4722.-5, 10 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,488, de fecha 13 de septiembre del año 2014, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **LUISA OLIVARES HERNÁNDEZ, ELIZABETH BERENICE CORTÉS OLIVARES, LUIS DANIEL CORTÉS OLIVARES y ARTURO ISAI CORTÉS OLIVARES**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR CORTÉS CALDERÓN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **LUISA OLIVARES HERNÁNDEZ, ELIZABETH BERENICE CORTÉS OLIVARES, LUIS DANIEL CORTÉS OLIVARES y ARTURO ISAI CORTÉS OLIVARES**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR CORTÉS CALDERÓN**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 09 de octubre de 2014.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

4718.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,670 de octubre 16 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado **ARTURO TAPIA MONTAÑO**, a petición de su presunta heredera **GUADALUPE VELÁZQUEZ MUCIÑO**, por haber repudiado la herencia sus hijos **ARMANDO ARTURO TAPIA VELÁZQUEZ, ARTURO TAPIA VELÁZQUEZ y ALMA ROSA TAPIA MEZA**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

DEL LA NOTARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4723.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO 33567, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **ANGELINA CAMARENA HERNANDEZ VIUDA DE ZEA**. LAS SEÑORAS **ANGELINA, MARTHA BEATRIZ Y MARIA ELENA**, TODAS DE APELLIDOS **ZEA CAMARENA**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA AUTORA DE LA SUCESION Y LA PRIMERA DE ELLAS TAMBIEN EL CARGO DE **ALBACEA**, DECLARANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESÚS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

(PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES).

1324-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. **48,008**, fecha **10 de Septiembre del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Sergio Humberto Hori Milanés**, que otorgó la señora **Inés María Cicero y Rodríguez, también conocida como Inés Cicero Rodríguez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1323-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número diez mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **CARLOS LOPEZ OROZCO**, que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunta heredera, la señora **Marina Cordero Atlacomulco**, como su cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con el de cujus e hizo constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene

conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de octubre de 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4754.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número diez mil setecientos veintisiete, de fecha quince de octubre del dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **Lilia Torres Sosa**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Hermelinda, María Magdalena e Ignacio**, de apellidos **Cruz Torres**, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de octubre del 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4753.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número diez mil ochocientos once, de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **María Elena Rico Martínez**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Javier, Juana, Araceli y Sonia**, de apellidos **Martínez Rico**, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de octubre del 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4752.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número diez mil quinientos noventa y cuatro de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **GUILLERMO GOMEZ GUTIERREZ**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **María del Pilar Rivera Cortés** como su cónyuge supérstite y los señores **Juan Carlos, Lissete y Claudia Ivonne todos de apellidos Gómez Rivera** como sus descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de octubre de 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4750.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número diez mil setecientos cuarenta y uno, de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Andrés Castro Castro**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Alberto, Andrés, Daniel, María de la Luz y María del Pilar**, de apellidos **Castro Sánchez**, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de octubre del 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4751.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número diez mil ochocientos diecinueve, de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Erasmo Alvarado Rodríguez**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederas, la señora **Manuela Zavaleta García** y la señora **Griselida Alvarado Zavaleta**, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de octubre del 2014.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4749.-5 y 14 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 4425, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S.A. DE R.L. HOY CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V. publicado los días 22 de octubre y 3 de noviembre de 2014 en el encabezado se omitió el número de expediente.

Dice: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Debe Decir: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EXP. 897/2002
EDICTO

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 6388, volumen LXXX Ordinario, firmada en fecha 29 de Octubre del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **JUAN CARLOS GARCIA AGUILAR**, aceptó la herencia y al mismo tiempo el cargo de **ALBACEA**, dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecida esposa **HILDA DIAZ SALGADO**; manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 03 de Noviembre del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

4740.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 6390, Volumen LXXX Ordinario, firmada con fecha 31 de Octubre del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **JOSE ESTANISLAO, OFELIA y MA. DE LA LUZ**, todos ellos de apellidos **DOMINGO GARCIA**, como descendientes directos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecido padre el señor **JUAN ASCENCION DOMINGO GONZALEZ**, quien en vida también respondía a los nombres de **JUAN DOMINGO GONZALEZ y JUAN DOMINGO**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 03 de Noviembre del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

4739.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,189**, fecha **09 de Octubre del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Elisa Ortiz y Bautista**, que otorgaron los señores **Elsa Leticia, Elisa y Humberto Guillermo, también conocido como Humberto**, de apellidos **García Ortiz**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la **aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Humberto Guillermo García Ortiz, también conocido como Humberto García Ortiz**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1328-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,186**, fecha **09 de Octubre** del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Humberto García y Lago**, que otorgaron los señores **Elsa Leticia, Elisa y Humberto Guillermo**, también conocido como **Humberto**, de apellidos **García Ortiz**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la **aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Humberto Guillermo García Ortiz**, también conocido como **Humberto García Ortiz**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1329-A1.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 148 DEL ESTADO DE MEXICO
ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO
AVISO A LA COMUNIDAD**

Octubre 30 del año 2014

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, manifiesto el cambio de domicilio de la Notaria Pública a mi cargo a la calle Reforma número 8, Colonia Centro, en la Villa de Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900, con números telefónicos 01 (725) 136 22 27, 136 22 28 y 136 09 47 todos también fax; con horario de atención al público de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK MURILLO BASTIEN
(RÚBRICA).

4715.-5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,672 VOLUMEN 1702 DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ESTEBAN DIAZ REYES** POR PARTE DE SUS PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **CLAUDIA IVETTE, RAÚL ALEJANDRO, LUIS ESTEBAN, TODOS DE APELLIDOS DÍAZ JAIMES**.

TOLUCA, MÉXICO OCTUBRE 30, DE 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4724.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON

RESIDENCIA EN TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,671 VOLUMEN 1701 DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCIÓN JAIMES HERNÁNDEZ** POR PARTE DE SUS PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **CLAUDIA IVETTE, RAÚL ALEJANDRO, LUIS ESTEBAN TODOS DE APELLIDOS DÍAZ JAIMES**.

TOLUCA, MÉXICO OCTUBRE 30, DE 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4725.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,614 VOLUMEN 1694 DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA LECHUGA AGUILAR**, POR PARTE DE SUS HEREDERAS E HIJAS LEGÍTIMAS LAS SEÑORAS **LETICIA CEBALLOS LECHUGA Y LYLIA ALEJANDRA CEBALLOS LECHUGA**.

TOLUCA, MÉXICO OCTUBRE 28, DE 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4726.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,570 VOLUMEN 1700 DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARIO BERNAL MALVAEZ** POR PARTE DE SUS PRESUNTA HEREDERA Y CÓNYUGE SUPERSTITE LA SEÑORA **VICENTA ESPINOSA VALDIVIESO**.

TOLUCA, MÉXICO OCTUBRE 28, DE 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4727.-5 y 14 noviembre.